



CIE Automotive

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

NOTIFICACION DE INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) hace público que la Sociedad, en uso de la delegación otorgada la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014 (punto cuarto del orden del día) y el Consejo de Administración de la Sociedad de 26 de mayo de 2014, ha acordado llevar a cabo una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente (en adelante, la “**Ampliación de Capital**”) de hasta un máximo de 10.179.954 nuevas acciones representativas de un 7.89% del total capital social de la Sociedad después de la ampliación.

La Ampliación de Capital se llevará a cabo a través de un procedimiento de colocación acelerada (*accelerated bookbuilt offering*) entre inversores cualificados y tendrá las siguientes características:

1. El importe nominal máximo de la Ampliación de Capital será de 2.544.988,50 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias de la Sociedad, de veinticinco céntimos (€0.25) de euro cada una, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad (las “**Acciones Nuevas**”), con previsión de suscripción incompleta, más una prima de emisión que se determinará una vez concluido el proceso de colocación acelerada de las Acciones Nuevas.
2. La Ampliación de Capital se llevará a cabo mediante el procedimiento de colocación acelerada denominado “*Accelerated Bookbuilt Offering*”, que no tendrá una duración superior a 24 horas y estará destinada exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de inversores cualificados, esto es (i) en España, según lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta y suscripción y del folleto exigible a tales efectos (“**Real Decreto 1310/2005**” y “**Ley del Mercado de Valores**”, respectivamente); (ii) en los restantes Estados miembros de la Unión Europea según lo previsto en la Directiva 2003/71/CE de 4 de noviembre de 2003, según haya sido modificada y tal y como se haya transpuesto en los respectivos ordenamientos internos; y (iii) en los restantes ordenamientos a

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

quienes tengan la condición de inversores cualificados de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que conforme a ésta la Ampliación de Capital no requiera registro o aprobación alguno ante las autoridades competentes.

Para posibilitar la colocación de las Acciones Nuevas mediante dicho procedimiento se excluye el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad.

3. La Ampliación de Capital se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes términos esenciales:
 - (a) Una vez publicada la presente comunicación de información relevante, JB CAPITAL MARKETS S.V., S.A. y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE CORPORATE & INVESTMENT BANKING (conjuntamente, los “**Joint Bookrunners**”) realizarán una prospección de la demanda y harán sus mejores esfuerzos para conseguir inversores que estén dispuestos a suscribir Acciones Nuevas.
 - (b) Una vez concluido el periodo de prospección de la demanda, se determinará el número de Acciones Nuevas a emitir y se llevará a cabo la selección de propuestas de suscripción, procediéndose posteriormente a la confirmación de las propuestas seleccionadas y a la adjudicación definitiva de las Acciones Nuevas a los inversores cualificados correspondientes.
 - (c) Una vez sean adjudicadas las Acciones Nuevas, éstas serán suscritas por JB CAPITAL MARKETS S.V., S.A., actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversores adjudicatarios, y se procederá al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y a su inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia, así como a la asignación de las correspondientes referencias de registro de las Acciones Nuevas por parte de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).
 - (d) Posteriormente, se procederá a la transmisión de las Acciones Nuevas por JB CAPITAL MARKETS S.V., S.A. a los correspondientes inversores cualificados adjudicatarios, lo cual se realizará a través de una operación bursátil especial y se liquidará conforme a los procedimientos establecidos por Iberclear para esta clase de operaciones.
4. Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuirán los mismos derechos y obligaciones que éstas, incluyendo el de participar en los beneficios de la Sociedad, desde la fecha en que se inscriban a favor de sus titulares en los registros de anotaciones en cuenta correspondientes.

Los suscriptores de las Acciones Nuevas quedarán legitimados para ejercer los derechos inherentes a la condición de accionistas a partir del momento en que las Acciones

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

Nuevas sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y sus sociedades participantes.

5. La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Bilbao y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE o mercado continuo).

La colocación de la Acciones Nuevas no requerirá de la aprobación de un folleto informativo dado que la misma no constituye una oferta pública, conforme definido en el artículo 30 bis de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 38 del Real Decreto 1310/2005, ya que las Acciones Nuevas se van a ofrecer exclusivamente a inversores cualificados.

Asimismo, en la medida en que se prevé que el número de Acciones Nuevas que finalmente se emitirán en virtud de la Ampliación de Capital (incluso considerando la posibilidad de la suscripción incompleta) representará menos del 10% del número de acciones de la Sociedad ya emitidas a negociación en las Bolsas de Bilbao y Madrid en los últimos doce meses, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 26.1.a) del Real Decreto 1310/2005, por lo que la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Bilbao y Madrid no requerirá la aprobación previa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) de un folleto informativo.

El resultado definitivo de las operaciones, el número de Acciones Nuevas a emitir así como su precio de suscripción se determinará una vez finalizado el periodo de prospección de la demanda del procedimiento privado de colocación y se comunicará por la Sociedad al mercado mediante la remisión de la correspondiente comunicación de información relevante previsiblemente durante la mañana del 6 de junio de 2014.

Bilbao, a 5 de junio de 2014.

Roberto Alonso Ruiz.
Secretario del Consejo de Administración

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN FOLLETO INFORMATIVO O UN DOCUMENTO DE REGISTRO A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA EUROPEA DE FOLLETOS 2003/71/CE Y/O EL CAPITULO I DEL TITULO III DE LA LEY DEL MERCADOS DE VALORES O A CUALESQUIERA OTROS EFECTOS.

NADA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER INTERPRETADO O ENTENDIDO COMO UNA DECLARACIÓN DE NINGUNO DE LOS JOINT BOOKRUNNERS DE LA AMPLIACION DE CAPITAL ACELERADA O UNA OBLIGACION DE ESTOS DE ACTUALIZAR O REVISAR CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LOS JOINT BOOKRUNNERS DE LA AMPLIACION DE CAPITAL ACELERADA ACTUAN AQUÍ ÚNICAMENTE POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN RELACION CON LAS OPERACIONES AQUÍ DESCRITAS, NO SIENDO RESPONSABLES ANTE NINGUN TERCERO POR EL SERVICIO OFRECIDO A SUS CLIENTES NI POR EL ASESORAMIENTO PRESTADO RESPECTO DE LA OPERACIÓN AQUÍ DESCRITA.

LAS ACCIONES NUEVAS SE DIRIGEN ÚNICAMENTE A INVERSORES QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO “INVERSORES CUALIFICADOS” EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 39 DEL REAL DECRETO 1310/2005 DE 4 DE NOVIEMBRE O LA LEGISLACIÓN PROMULGADA POR OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE (“INVERSORES CUALIFICADOS”). CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE LAS ACCIONES NUEVAS SE PRESUMIRÁ QUE HA DECLARADO, RECONOCIDO Y ACORDADO QUE ES UN “INVERSOR CUALIFICADO” EN EL SENTIDO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA DE SER PUBLICADO O DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN (O DIRIGIDO A) LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES EN LOS ESTADO SUNIDOS DE AMIERICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCION. LAS ACCIONES NUEVAS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA “SECURITIES ACT” DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (LA “US SECURITIES ACT”) Y NO PODRÁN SER OFERTADOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO O LA APLICACIÓN DE NA EXENCIÓN DE REGISTRO CONFORME A LA US SECURITIES ACT. NO HABRÁ UNA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES NUEVAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.